



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N.º 60/2023 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016 y modificatoria, Resolución DPSCA N° 74 de fecha 2 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la convocatoria a AUDIENCIA PÚBLICA de la Región NOA (incluye a las provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA y SANTIAGO DEL ESTERO) de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a desarrollarse bajo la modalidad presencial y virtual en una jornada de participación simultánea dirigida a los públicos de los distritos mencionados.

Que la Ley N° 26.522 creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuyo ámbito de actuación y dependencia orgánica es la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, imponiéndole un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector

Que de conformidad con las prescripciones de la norma mencionada se encuentran dentro de las misiones y funciones de esta Defensoría del Público la de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efectos de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia (conforme inciso f artículo 19 Ley 26.522).

Que asimismo le corresponde *“convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación”* (conforme artículo 19 inciso c de la Ley 26.522).

Que la Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL) se constituye por sí misma en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que, en este sentido, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobó el Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales por Resolución DPSCA N° 56/2016.

Que el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Que en consecuencia corresponde emitir el dictado del acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, y la DIRECCION LEGAL Y



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

TECNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 inciso f) y artículo 20 de la Ley N.º 26.522 y el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública Regional de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día 3 de agosto de 2023 a las 10,00 horas, a realizarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, sita en la calle Otero 262, San Salvador de Jujuy, provincia de JUJUY, de manera presencial incorporando la conexión con participantes a través de la plataforma de videoconferencias de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región NOA que abarca las provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN tendrá a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la Presidencia de la Audiencia será ejercida por la Titular



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

del organismo Miriam LEWIN – D.N.I. N° 13.924.996, designándose como suplente al Licenciado Gustavo BULLA – D.N.I. N.º 17.254.734.

ARTÍCULO 4º: Establécese que todas las personas interesadas podrán tomar vista del Expediente correspondiente donde constan las actuaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA N.º 74/2021.

Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 5º: Establécese que todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de oradores, acreditando la correspondiente personería y/o representación, a partir del día 12 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio a las 14.00 hs., por medio del formulario de inscripción que se habilitará en la página web del Organismo (www.defensadelpublico.gob.ar). Asimismo, se aceptará la inscripción de personas humanas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de "Grupo" de hasta tres integrantes, siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo esta modalidad, conforme los requisitos establecidos en el Formulario de Inscripción.

ARTICULO 6º: Dada la modalidad mixta de celebración de la audiencia pública – presencial y virtual – las personas podrán optar en el formulario de inscripción señalado en el artículo anterior la modalidad en la que opten participar.

Deberá comunicarse a través de la página web del Organismo con 48 horas de anticipación a la celebración de la Audiencia Pública el orden del día y el correspondiente listado de oradores para cada modalidad.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

Sin perjuicio de lo expuesto, será facultad de la presidencia autorizar la participación de oradores no inscriptos.

ARTÍCULO 7º: Establécese que los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, que será recibida por la Defensoría del Público y sujeta a su revisión.

ARTÍCULO 8º: Dispónese que las personas que deseen participar en calidad de asistentes lo podrán personalmente en el lugar indicado en la convocatoria o a través de la transmisión en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL www.defensadelpublico.gov.ar o desde el Canal YouTube del organismo <https://www.youtube.com/user/DefensoriaDelPublico>.

ARTÍCULO 9º: Establécese que dado el carácter de acto público de la presente Audiencia, la inscripción a la misma importará el consentimiento del registro de lo actuado, en cualquier formato audiovisual y la aceptación de que lo registrado pueda ser utilizado y/o cedido a terceros por la Defensoría del Público para realizar producciones gráficas, audiovisuales o electrónicas pertinentes con el objeto de difundir el trabajo del organismo en el marco de sus misiones y funciones; visibilizar las opiniones, experiencias y propuestas de los participantes, y promover el derecho a la comunicación. La difusión deberá realizarse de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo anterior, sin fines de lucro y no podrá en ningún caso afectar la dignidad y/o la reputación de las personas involucradas.

Asimismo, en las publicaciones ordenadas por la presente y, cuando lo considere pertinente la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, deberá informarse a los interesados y al público en general de lo dispuesto en el presente artículo. "La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N.º 56/2016 y modificatoria en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el que se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.º 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N.º 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

ARTÍCULO 10º: Apruébese el formulario de inscripción que como Anexo integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º: Establécese que las exposiciones de la Audiencia Pública serán puestas a disposición de todo el público a través de la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar.

ARTICULO 12º: En caso de que la inscripción supere el número adecuado para que la Audiencia Pública se desarrolle en la jornada prevista, la Presidencia podrá disponer el desdoblamiento en una segunda jornada de manera tal de agotar la lista de oradores/as.

ARTÍCULO 13º: Dispónese que finalizada la Audiencia Pública y luego de realizar las evaluaciones pertinentes, se emitirá un informe que dé cuenta de los temas planteados por los/as oradores/as y, más tarde, dará cuenta de las acciones impulsadas por el organismo a partir de las propuestas, reclamos y experiencias expuestas en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 14º: Establécese que todo aspecto de la realización de la Audiencia Pública



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

Regional para la Región Centro se regirá por lo establecido en el Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por Resolución DPSCA N° 56/2016, la presente Resolución y las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA N° 74/2021.

ARTÍCULO 15°: Publíquese la convocatoria a Audiencia Pública por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 16°: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 17°: Comuníquese la presente Resolución a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, AL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y dese la difusión establecida en el artículo 4°, apartado 4.5 del procedimiento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO 19°: Regístrese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en la página web de este organismo, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 53

**Miriam L. Lewin
Titular**

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

ANEXO – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual Audiencia Pública
Región NOA 2023**

INSCRIPCIÓN

Realiza su inscripción de forma:

- individual
- grupal (hasta tres integrantes)

INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL

Nombre y apellido
Nacionalidad
Documento
Fecha de nacimiento (día / mes / año)
Domicilio
Localidad
Provincia (Jujuy/Salta/Tucumán/Catamarca/Santiago del Estero)
Teléfono
Email
Repetir email
¿Es parte de alguna organización / institución / escuela / comunidad? ¿De cuál?

.....

INSCRIPCIÓN GRUPAL

Denominación del grupo

Participante 1

Nombre y apellido
Nacionalidad
Documento
Fecha de nacimiento (día / mes / año)
Domicilio
Localidad
Provincia (Jujuy/Salta/Tucumán/Catamarca/Santiago del Estero)
Teléfono
Email
Repetir email



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

Participante 2

Nombre y apellido

Nacionalidad

Documento

Fecha de nacimiento (día / mes / año)

Domicilio

Localidad

Provincia (Jujuy/Salta/Tucumán/Catamarca/Santiago del Estero)

Teléfono

Email

Repetir email

Participante 3

Nombre y apellido

Nacionalidad

Documento

Fecha de nacimiento (día / mes / año)

Domicilio

Localidad

Provincia (Jujuy/Salta/Tucumán/Catamarca/Santiago del Estero)

Teléfono

Email

Repetir email

TEMA DE LA EXPOSICIÓN

¿Cuál va a ser el tema de su exposición?

* Quienes lo deseen pueden acompañar su presentación con documentación pertinente, la que será recibida a través de la casilla de correo electrónico audienciapublica@defensadelpublico.gob.ar, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la presente Resolución, y que pasará a integrar las actuaciones correspondientes. En caso de que el material sea voluminoso y/o su agregación a las actuaciones de la Audiencia Pública Regional resultare inconveniente, podrán integrar un anexo o ser registrado y depositado en el archivo para su futura consulta.

CARÁCTER EN QUE PARTICIPA

(Esta definición es independiente de que se trate de una exposición individual o grupal)

Participa de la Audiencia Pública



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 53

- A título personal (si tenés menos de 18 años, ésta es la única opción válida. Si tenés más de 18, podés seleccionar cualquiera de las tres opciones).
- En representación de una persona humana (requiere adjuntar documentación respaldatoria)
- En representación de una persona jurídica (requiere adjuntar documentación respaldatoria)

REPRESENTACIÓN DE PERSONA HUMANA

En caso de participar como representante de una persona humana, indique los siguientes datos de su representada.

Nombre y apellido

Nacionalidad

Documento

Fecha de nacimiento (día / mes / año)

Domicilio

Localidad

Provincia (Jujuy/Salta/Tucumán/Catamarca/Santiago del Estero)

Instrumento que acredita la personería invocada

*Adjuntar documento

.....

REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

En caso de participar como representante de una persona jurídica, indique los siguientes datos de su representada.

Denominación

Documento

Localidad

Provincia (Jujuy/Salta/Tucumán/Catamarca/Santiago del Estero)

Instrumento que acredita la personería invocada

*Adjuntar documento

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

La Audiencia Pública para la Región NOA se realizará de forma mixta, en una jornada presencial / virtual el jueves 3 de agosto de 2023. Será transmitida en directo por el canal de Youtube y la página web de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual para quienes quieran asistir como oyentes. Esta transmisión contará con subtítulo e interpretación de lengua de señas argentina <> español

¿Cuenta con acceso a internet que le permita participar de la Audiencia Pública de forma virtual?

- Sí
- No

¿Necesita algún apoyo o asistencia específico?



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 53

Prefiere participar de manera:

presencial

virtual

(Recibirá la confirmación de la modalidad de participación al confeccionarse el orden del día)

Asimismo, se comunicará a través de la página web del Organismo con 48 horas de anticipación a la celebración de la Audiencia Pública el correspondiente listado de oradores para cada modalidad.

Para la modalidad virtual se utilizará la plataforma Zoom de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Quienes intervengan como oradores u oradoras por esta vía, recibirán un instructivo para su participación.

.....

La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la [Resolución DPSCA N° 56/16](#) en su totalidad, y la convocatoria específica para la Audiencia Pública para la región Gran Cuyo y su modalidad mixta, aprobada por [Resolución DPSCA N° XX/22](#). Por tratarse de un evento público mediante el que se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.